



PERÚ

Ministerio de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264-2023-SANIPES/DFS

CLASIFICACIÓN SANITARIA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN ATENAS

PROPÓSITO:

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, determina la calificación de la condición sanitaria de las áreas de cultivo o recolección de moluscos bivalvos, en el marco del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos PCMB, del SANIPES, en concordancia con el artículo 12° de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por el Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, de aquí en adelante denominada la Norma.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES DECLARA:

Reclasificar el Área de producción Atenas (006-PAR-01) y aplicando la clasificación estacional

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES

DETERMINA:

Aprobar el resultado de la EVALUACIÓN SANITARIA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS, ATENAS (006-PAR-01), ZONA DE PRODUCCION BAHIA DE PARACAS (006) – ICA PARA LOS MOLUSCOS BIVALVOS "CONCHA DE ABANICO" (*Argopecten purpuratus*).

- a) El área de producción se encuentra codificada y delimitada por las siguientes coordenadas:

| Zona | Área | | Delimitación (DATUM WGS 84) | | |
|------------------------|-------------|--------------|-----------------------------|--------------|----------------|
| | Código área | Denominación | Vértices | Latitud Sur | Longitud Oeste |
| BAHÍA DE PARACAS - 006 | 006-PAR-01 | ATENAS | A | 13°48'22.67" | 76°17'31.28" |
| | | | B | 13°48'57.92" | 76°17'01.28" |
| | | | C | 13°49'48.13" | 76°17'39.37" |
| | | | D | 13°49'27.30" | 76°18'12.08" |

- b) La estación de muestreo para recurso y agua se establece como:

| Zona | Área | | Código de estación | Latitud Sur | Longitud Oeste |
|------------------------|-------------|--------------|--------------------|--------------|----------------|
| | Código área | Denominación | | | |
| BAHÍA DE PARACAS - 006 | 006-PAR-01 | ATENAS | 01-A-PAR | 13°48'22.67" | 76°17'31.28" |
| | | | 01-B-PAR | 13°48'57.92" | 76°17'01.28" |
| | | | 01-C-PAR | 13°49'48.13" | 76°17'39.37" |
| | | | 01-E-PAR | 13°49'27.30" | 76°18'12.08" |

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) La estación de muestreo para el control de los criterios sanitarios del recurso y agua de mar se encuentran bajo el esquema de vigilancia y control establecido en el Cronograma Oficial de monitoreo emitida por La Autoridad Sanitaria.

| Zona | Área | | Código de estación | Criterio Sanitario | Frecuencia |
|-----------------------|------------------------------|--------------|---|--|------------|
| | Código | Denominación | | | |
| BAHÍA DE PARACAS -006 | 006-PAR-01 | ATENAS | 01-A-PAR, 01-B-PAR Y 01-C-PAR | Recurso: Biotoxinas Lipofílicas (DSP), Paralítica (PSP), Amnésica (ASP) | Semanal |
| | | | | Recurso: <i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i> | Quincenal |
| | | | | Recurso: Virus Hepatitis A (VHA) | Quincenal |
| | | | | Recurso: Metales pesados (Cd, Hg, Pb) | Trimestral |
| | | | | Agua de mar: Fitoplancton | Semanal |
| | | | | Agua de mar: Coliformes termotolerantes | Quincenal |
| | | | Agua de mar: Metales totales, contaminantes químicos | Semestral | |
| 01-E-PAR | Agua de mar: Fitoplancton | Semanal | | | |

- d) Especies

| Zona | Área | | Especie | |
|------------------------|------------|--------------|---------------------|------------------------------|
| | Código | denominación | Nombre común | Nombre científico |
| BAHÍA DE PARACAS - 006 | 006-PAR-01 | ATENAS | "CONCHA DE ABANICO" | <i>Argopecten purpuratus</i> |

- 1) Clasificar el área de producción Atenas 006-PAR-01 ubicada en la Zona de Producción 006 Bahía de Paracas, departamento de Ica como Aprobada o Tipo A y se establece una Clasificación Estacional, para la cosecha de los recursos "concha de abanico" (*Argopecten purpuratus*).

| Zona | Área | | CLASIFICACIÓN ESTACIONAL | | |
|------------------------|------------|--------------|--|----------------------------------|----------------------|
| | Código | Denominación | TIPO A (meses) | Periodo de amortiguamiento (mes) | Condición Estacional |
| BAHÍA DE PARACAS - 006 | 006-PAR-01 | ATENAS | Enero, febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, | Mayo y julio | Junio |



PERÚ

Ministerio de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| | | | | | |
|--|--|--|-------------------------|--|--|
| | | | noviembre, diciembre | | |
|--|--|--|-------------------------|--|--|

Durante los meses de amortiguamiento (Mayo y Julio), se podrá realizar cosecha de moluscos bivalvos siempre y cuando se apliquen los tratamientos establecidos para dicha clasificación en el artículo 18 de la Norma sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE.

Mientras que durante el mes de la condición estacional se podrá realizar cosecha de moluscos bivalvos para mercado nacional siempre y cuando se apliquen los tratamientos establecidos para dicha clasificación en el artículo 18 de la Norma sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE.

- 2) Incluir la mencionada área de producción clasificada, ubicada en la Zona 006 Bahía de Paracas, en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMB) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES.
- 3) Incluir en el Listado del SANIPES de áreas de producción clasificadas, el área de producción Atenas 006-PAR-01, ubicada en la Zona de Producción 006 Bahía de Paracas departamento de Ica.
- 4) Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, el Área de Producción, ubicada en la Zona 006 Bahía de Paracas, departamento de Ica, le corresponderá la siguiente codificación: 006-PAR-01 donde se han establecido tres (03) estaciones de muestreo: 01-A-PAR, 01-B-PAR Y 01-C-PAR (recurso "concha de abanico"), para los indicadores sanitarios: biotoxinas marinas, *E. coli*, Coliformes termotolerantes, *Salmonella* spp., VHA, fitoplancton potencialmente tóxico y metales pesados, metales totales, contaminantes, establecidos por la Autoridad Sanitaria. Y la estación de muestreo: 01-E-PAR (recurso "concha de abanico"), para los indicadores sanitarios: Coliformes termotolerantes, fitoplancton potencialmente tóxico
- 5) Las frecuencias y criterios sanitarios pueden ser modificados según requerimiento del mercado de destino y de la identificación de nuevos riesgos.

POR LO TANTO:

1. El área de producción se someterá a lo establecido en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos del SANIPES y se sujetará a las decisiones que de éstas se deriven.
2. El SANIPES comunicará a los participantes del PCMB cualquier acontecimiento que pueda afectar la clasificación operativa del área de producción clasificada, como Aprobada o Tipo A.
3. La revaluación sanitaria de las áreas de producción clasificadas debe realizarse cada seis (06) años o en periodos menores cuando los resultados del monitoreo determinen cambios prolongados en los patrones de comportamiento sanitario de dichas áreas.
4. La aprobación del estudio conlleva a hacer disponible sanitariamente a la mencionada área a la cosecha de los recursos que en ella se cultiven.
5. El SANIPES publicará en su portal www.sanipes.gob.pe la nueva clasificación del área, así como el mapa sanitario, ubicación, especie y estación de muestreo

OBSERVACIONES:

- La toma de muestra de los criterios sanitarios estará sujetos al cronograma oficial de muestreo establecido por el SANIPES para el área de producción clasificada.
- La frecuencia de muestreo y los criterios sanitarios estarán sujeto a los establecidos por el SANIPES.

